BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.580 — EDICION DE 68 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Miércoles 8 de Noviembre de 1939

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	**$ 0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**„ 0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**„ 0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**„ 0.50**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**„ 0.50**
Tribunales de la Nación	**„ 2.—**
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	**„ 2.—**

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 7 de Noviembre de 1939

	m$n.
Por avisos	3.271.—
Por marcas	220.—
Por adicionales de marcas	374.—
Por suscripciones	110.90
Por venta de ejemplares y folletos	17.—
Total	3.992.90

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.253. — 4730. — Expte. 36.365|939. — Dto. 2.004 — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase los siguientes nombramientos recaídos en la Dirección General de Aduanas con fecha 30 de junio ppdo., en la forma que a continuación se detallan:

Auxiliar 5.°:

En vez de Eugenio Hoevel (clase 1894, D. M. 4, M. 64.436), debe ser Eugenio Hoevel (clase 1894, D. M. 1, M. 64.436).

Auxiliar 6.° del F. C. Noreste Argentino dependiente de la Aduana de Posadas:

En vez de Juan F. Aristía Iriarte, (clase 1900, D. M. 24, M. 1.434.205), debe ser Juan Francisco Aristía (clase 1900, D. M. 24, M. 1.434.205).

Auxiliar 6.° de la S. A. Cía. Argentina de Cemento Portland dependiente de la Aduana de Paraná:

En vez de Severo Olita (clase 1896, D. M. 43, M. 2.800.002, debe ser Severo Olita (clase 1896, D. M. 44, matrícula 2.800.002).

Auxiliar 6.° de la Cía. Argentina de Navegación N. Mihanovich Ltda. dependiente de la Aduana de Corrientes:

En vez de Rodolfo Sabaroni (clase 1913, D. M. 29, M. 1.782.104), debe ser Rodolfo Armando Gabaroni (clase 1913, D. M. 29, M. 1.782.104).

Auxiliar 8.°:

En vez de Basilio Balda Goñi (Cl. 1905, D. M. 2, M. 201.603), debe ser Basilio Balda (clase 1905, D. M. 2, M. 201.603).

Ayudantes principales:

En vez de Justo Cuesta (clase 1904, D. M. 4, M. 448.067), debe ser Justo Cuesta (clase 1902, D. M. 4, M. 448.067);

En vez de Eduardo José Endemaño, (clase 1908, D. M. 32, M. 2.050.359), debe ser Eduardo José Endemaño (clase 1898, D. M. 32, M. 2.050.359);

En vez de Carlos Gramillo Posse (clase 1914, D. M. 31, M. 1.881.149), debe ser Carlos Emilio Granillo Posse (clase 1914, D. M. 30, M. 1.881.148);

En vez de Pedro Martiniano Mancini, (clase 1909, D. M. 28, M. 1.852.832), debe ser Pedro Martiniano Mancini (clase 1909, D. M. 30, M. 1.852.832).

Ayudantes 1.°:

En vez de Nicanor Baca (clase 1905, D. M. 15, M. 742.658), debe ser Nicanor Baca, (clase 1905, D. M. 15, matrícula 724.658);

En vez de Domingo Brignardello (clase 1887, D. M. 1, M. 451.781), debe ser Domingo Brignardello (clase 1887, D. M. 1, M. 45.178);

En vez de Salvador Fariña (clase 1902, D. M. 2, M. 253.477), debe ser Salvador Fariñas (clase 1912, D. M. 2, M. 253.477);

En vez de Pedro Manuel Feijóo Madariaga (clase 1901, D. M. 28, matrícula 2.173.456), debe ser Pedro Manuel Feijóo Madariaga (clase 1900, D. M. 39, M. 2.523.256);

En vez de Miguel Duarte (clase 1913, D. M. 28, M. 1.488.703), debe ser Miguel Duarte (clase 1913, D. M. 68, matrícula 1.488.703);

En vez de Raúl Gómez Alcorta (clase 1905, D. M. 61, M. 3.819.111), debe ser Raúl Guillermo Gómez (clase 1905, D. M. 61, M. 3.819.111);

En vez de Alberto Klappenbach (clase 1920, D. M. 68, M. 3.234.876), debe ser José Alberto Kiappembach (clase 1920, D. M. 68, M. 3.234.876);

En vez de Humberto Lavaque (clase 1917, D. M. 63, M. 3.891.615), debe ser Humberto Vidal Lávaque (Cl. 1917, D. M. 63, M. 3.891.615);

En vez de Ernesto Maguna (clase 1912, D. M. 60, M. 3.778.719), debe ser Eduardo Eusebio Maguna (clase 1912, D. M. 60, M. 3.778.719);

En vez de Dámaso Peña (clase 1906, D. M. 25, M. 1.520.800), debe ser Dámaso Peña (clase 1906, D. M. 26, matrícula 1.520.800);

En vez de Sarah Sánchez (Céd. Id. 1.054.705), debe ser, Sara Lidia Sánchez (Céd. Id. 1.054.705);

En vez de Emma Haydée Senador, (Céd. Id. 2.349.874), debe ser Emma Aidée Senador (Céd. Id. 2.349.874).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ley N.° 12.604. — Acordando pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1.° — Acuérdase al ex Ministro del Interior y ex Senador Nacional, doctor Ramón Gómez, la pensión mensual de $ 400 m|n., por el término de ley.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.604

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.
— 44.013. — 5.176 —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Caleufú (La Pampa). — Se nombra Juez suplente provisional.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1939.

44.389. — 809. — Expte. N.° 3761. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Caleufú (La Pampa) al señor Francisco García (M. 1.544.550, D. M. 65, clase 1885).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Presidencia Roca (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1939.

44.390. — 810. — Expte. N.° 3939. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Presidencia Roca (Chaco), al señor José Gabriel (clase 1904, M. 2.539.077, D. M. 39).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Makallé (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1939.

44.391. — 811. — Expte. N.° 3940. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente de Makallé (Chaco) al señor Nicolás Urtizberea (clase 1888, M. 2.523.859, D. M. 39).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de San Martín de los Andes (Neuquén). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1939.

44.393. — 812. — Expte. N.° 3788. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de San Martín de los Andes (Neuquén), al señor Yamil José Gabriel Obeid, (Mtrc. 2.658.107, clase 1916, D. M. 25), en reemplazo del señor Enrique Galard, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Se ordena el análisis y estudio de los manuscritos del Código Civil

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1939.

— 46.247. — 853. —

Considerando:

Que el texto original del Código Civil Argentino, que se conserva en la Universidad Nacional de Córdoba, debe ser estudiado y analizado en forma metódica;

Que el conocimiento de esos manuscritos, así como de las copias que encomendara Vélez Sársfield, con las correcciones que hiciera el propio codificador, será un antecedente valioso para conocer su pensamiento en esa obra de trascendencia, no sólo nacional, sino también internacional, porque ellas no importaban, sin duda, un simple cambio de palabras, sino la elección deliberada de vocablos que en algunos casos han de tener la importancia de una orientación jurídica, cuyos alcances podrán apreciarse teniendo a la vista el material en que se registraron las modificaciones auténticas;

Que esta obra, aconsejada hace ya 30 años por el doctor Ramón J. Cárcano, en una comunicación que dirigiera a la Comisión Nacional del Centenario, deberá comprender, además de la reproducción facsimilar de los originales del Código, en aquellas partes que aparecen corregidas o que requieran una aclaración, un examen riguroso y una cuidadosa publicación de ellos;

Que en razón de que se halla a cargo de la Universidad Nacional de Córdoba la custodia y conservación de estos importantes documentos que no deben salir del recinto universitario, se solicitará de esa institución la autorización necesaria para realizar dentro del mismo local donde se guardan, el examen, la reproducción fotográfica y la copia de esos manuscritos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Comisiónase al doctor Juan Silva Riestra, para que proceda al análisis y estudio de los manuscritos del Código Civil Argentino así como las copias ordenadas por el doctor Vélez Sársfield y a su transcripción y reproducción fotográfica.

Art. 2.° — Nómbrase al doctor Ernesto Cichero, para desempeñar las funciones de Secretario del doctor Silva Riestra.

Art. 3.° — Solicítese de la Universidad Nacional de Córdoba, la autorización necesaria para que el comisionado pueda cumplir su cometido, en las condiciones que se establecen en el último considerando de este decreto.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Ministerio de Marina

Modificando Reglamento General Administración

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1939.

42.691. — 586. — Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 685, 686, 687 y 688 del Reglamento General de Administración de la Armada en la siguiente forma:

Art. 685. — Al personal superior de la Armada, cadetes de la Escuela Naval, cadetes embarcados, personal subalterno, aprendices, conscriptos y personal civil superior y subalterno de los Transportes que preste servicios en el extranjero, se le liquidará además del sueldo en moneda nacional que asigne el presupuesto para su grado o categoría, el suplemento que resulte de aplicar sobre el mismo los coeficientes que en cada caso y para cada situación fije el Poder Ejecutivo.

Art. 686. — Para la liquidación de los sueldos en el extranjero y aplicación de los coeficientes se seguirán las normas que se expresan:

a) Personal Superior. — El coeficiente se aplicará sobre el sueldo que fije el presupuesto previa deducción del aporte total para el montepío militar; las asignaciones se liquidarán como en el país.

b) Cadetes. — El coeficiente se aplicará sobre el sueldo que fije el presupuesto para cada situación al embarcado o en la Escuela, previa deducción del aporte para el montepío militar; la asignación para los brigadieres y subbrigadieres se liquidará como en el país.

c) Personal Subalterno, Aprendices y Conscriptos. — El coeficiente se aplicará sobre el sueldo que fije el presupuesto más los premios de constancia determinados en el R. O. P. A., previa deducción del aporte para el montepío militar; las demás asignaciones se liquidarán como en el país.

d) Personal Civil Superior y Subalterno de los Transportes. — El coeficiente se aplicará sobre el sueldo que fije el presupuesto previa deducción del aporte para el montepío civil; las asignaciones que correspondan se liquidarán como en el país.

e) La sede de las Comisiones Navales es la que determina el coeficiente a aplicarse, aun cuando su personal haya sido destacado a otros países por razones de servicio. — A los agregados navales se le aplicará el coeficiente que corresponda al país donde estén acreditados.

f) En el caso de personal ascendido que deba ingresar al montepío militar o civil la diferencia del ascenso, el coeficiente se aplicará sobre el sueldo del nuevo grado o categoría, previa deducción del aporte mensual ordinario para el montepío.

Art. 687. — La diferencia que corresponda entre el sueldo en el país y el sueldo en el extranjero se liquidará por día, en la siguiente forma:

a) En casos de viajes por mar o ríos en buques de la Armada, desde el día de salida del último puerto argentino hasta el día de abandonar el último puerto extranjero.

b) En casos de viaje por mar o por ríos en buques mercantes o en viajes terrestres o aéreos:

1—En viaje de ida al extranjero, desde el día del embarco.

2—En viaje de regreso al país, hasta el día del desembarco.

En las circunstancias de que tratan los dos apartados precedentes, el coeficiente será el del país de destino, en el primer caso y el de procedencia en el segundo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso e) del Art. 686.

Art. 688. — Los sueldos del personal comprendido en el artículo 685 se liquidarán en los ajustes en moneda nacional, en la siguiente forma:

a) El sueldo figurará en la columna respectiva en la cantidad que en moneda nacional asigne el presupuesto por el mes completo.

b) En la columna que se habilita con el título "Diferencia de sueldo en el extranjero", se liquidará la diferencia entre lo que corresponda abonar en el extranjero según artículo 685 y el sueldo a que se refiere el inciso anterior.

c) En las columnas respectivas se liquidarán los demás sobresueldos y asignaciones que correspondan.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ. — L. L. Scasso. — P. Groppo.

Ministerio de Agricultura

Obligación denunciar existencia de hierro o acero en desuso, temporario o definitivo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1939.

45.325. — Siendo necesario conocer el stock de hierro y acero en desuso, temporario o definitivo, existente en el país, con el propósito de arbitrar las medidas conducentes a su mejor aprovechamiento en beneficio de la economía general y de los intereses del país, y sin perjuicio de lo dispuesto por los Decretos Nros. 41.825 y 42.631, de fechas 25 y 21 de septiembre ppdo., respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En virtud de lo dispuesto por la Ley número 12.591, toda persona o entidad de carácter público o privado, sea o no concesionario de servicios públicos, queda obligada a denunciar la existencia de hierro o acero en desuso, temporario o definitivo, y de todos los artículos fabricados con este material, que estén igualmente en desuso temporario o definitivo.

Esta obligación alcanzará únicamente a las personas o entidades que tengan existencias de los mencionados materiales y|o artículos en cantidad superior a 10 toneladas, cualquiera sea la forma de fraccionamiento y aunque no se hallen en un mismo local o depósito.

Las declaraciones juradas se harán en los formularios especiales que deberán ser retirados o solicitados a la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, especificando todos los materiales o artículos de hierro o acero en desuso en existencia, lugar donde se halla, si es en propiedad o consignación, o si es para la venta o propio consumo y si está afectado a una operación comercial al momento de declarar, aparte de las informaciones que se detallarán en el formulario "ad-hoc".

Quedan comprendidos en los alcances de este decreto todas las reparticiones nacionales, inclusive las autárquicas.

Art. 2.° — Mientras no se establezca definitivamente el stock de hierro y acero, en desuso temporario o definitivo, no podrán concertarse operaciones sobre materiales comprendidos en este decreto, sin que sean comunicadas a la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, en triplicado — cualquiera sea la importancia de la operación — declarando bajo juramento la cantidad, calidad del material, destino del mismo y parte que intervenga en la operación, plazos de entrega y toda otra modalidad especial del negocio. Cualquiera sea la forma y plazo de pago, el precio de la operación quedará sujeto a un oportuno reajuste para que coincida en definitiva con el que fijará el Poder Ejecutivo para cada tipo de materiales que comprenda este decreto una vez terminado el estudio de las existencias.

Art. 3.° — Las personas o entidades obligadas a efectuar la declaración jurada exigida por este decreto, deberán enviar dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, los stocks en su poder de los artículos y materiales mencionados en el artículo 1.°, al último día del mes precedente, detallando las operaciones realizadas en el transcurso del mismo.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Hacienda e Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ. — José Padilla. — Diógenes Taboada. — P. Groppo.

Dejando sin efecto el Decreto N.° 2.847 de 20 de abril de 1938, y autorizando celebrar contrato con el señor Antonio Martínez Fernández, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

45.477. — Visto este expediente (127.010-1939), del que resulta:

Que por Decreto N.° 2.847 de fecha 20 de abril de 1938 (fs. 111), se caducó el contrato N.° 2.988 celebrado con el señor Roberto Gómez Adams para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en los lotes pastoriles Nros. 9 y 12, fracción D, Sección HI, del Territorio del Chubut, con pérdida a favor del Fisco de las mejoras radicadas, en virtud de haber transferido dicho contrato al señor Antonio Martínez Fernández;

Que el señor Martínez Fernández se presentó en estas actuaciones solicitando se deje sin efecto la pérdida de aquellas mejoras en razón de haberlas adquirido de buena fe y gestionando al propio tiempo se le acuerde en arriendo dicho campo por ocuparlo desde el año 1937, y

CONSIDERANDO:

Que como con posterioridad a la medida recurrida se ha probado en estas actuaciones que el ex arrendatario Gómez Adams durante la vigencia de su contrato efectuó una explotación personal e independiente y con el propósito de no lesionar los intereses del cesionario Martínez Fernández puede dejarse sin efecto esa sanción, y como a éste último no le alcanzan las restricciones del decreto reglamentario de 27 de octubre de 1924, puede acordársele en arriendo la tierra de que se trata, ya que las inspecciones realizadas informan que la trabaja en forma personal y con capitales propios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 2.847 de 20 de abril de 1938 en la parte que declara perdida a favor del Fisco las mejoras incorporadas en la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes pastoriles Nros. 9 y 12, fracción D, Sección HI, del Territorio del Chubut, y reconócese como propietario de las mismas al señor Antonio Martínez Fernández.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios celebre con el señor Antonio Martínez Fernández contrato para el arrendamiento de la tierra citada precedentemente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Autorizando a la Sociedad de Criadores de Ovinos de raza Ideal del Uruguay, a importar 500 ovinos de dicha raza.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

45.483. — Visto este expediente (9.005|1938), en el que la Sociedad de Criadores de Ideal del Uruguay, solicita autorización para introducir en nuestro país un lote de reproductores ovinos de la raza Ideal (Polwarth), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una raza desconocida en la Argentina que reune condiciones como productora de lana de calidad, y de rusticidad, dignas de ser experimentadas en las majadas del país;

Que el lote de referencia vendrá con las garantías necesarias de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovinos de la República Oriental del Uruguay, en lo que respecta a origen y cualidades zootécnicas; y

Atento la información producida por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad de Criadores de Ovinos de raza Ideal del Uruguay, a importar con carácter de excepción y a título experimental, hasta un total de quinientos (500) ovinos de raza Ideal (Polwarth) tatuados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.° — La Dirección de Ganadería adoptará las medidas pertinentes, para que la internación de esos reproductores se sujete a las disposiciones sanitarias en vigor y consulten las exigencias zootécnica de la raza.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Permitiendo la exportación durante el próximo trimestre que vence el 31 de diciembre 1939, de los derivados del petróleo en las cantidades determinadas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

45.484. — Visto este expediente (M. A. N.° 176.235|39), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.° del Decreto N.° 87.973 de fecha 8 de agosto de 1936, indica las cantidades globales de subproductos del petróleo cuya exportación puede permitirse en el próximo trimestre que vence el 31 de diciembre del corriente año.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Permítase la exportación, durante el próximo trimestre que vence el 31 de diciembre del corriente año, de los siguientes derivados del petróleo en las cantidades que se consignan:

Aceites: 500.000 kgs. (quinientos mil kilos).

Grasas: 60.000 kgs. (sesenta mil kilos).

Parafina: 2.000 kgs. (dos mil kilos).

Vaselina: 1.000 kgs. (un mil kilos).

Aguarrás: 50.000 lts. (cincuenta mil litros).

Asfaltos: 2.500 ton. (dos mil quinientas toneladas).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ORTIZ
JOSE PADILLA

Declarando comprendidos en las prescripciones de la Ley 12.591 los artículos siguientes: bronce, cobre, etc.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1939.

— 45.515 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse comprendidos en las prescripciones de la Ley 12.591 los siguientes artículos:

a) Bronce, cobre y artículos para construcciones y de uso doméstico, fabricados con estos materiales;
b) Plomo y estaño y artículos para construcción y de uso doméstico, y para la fabricación de envases fabricados con estos materiales;
c) Soldadura y materiales para soldadura;
d) Repuestos eléctricos, de ignición y de maquinarias;
e) Materiales para instalaciones eléctricas;
f) Maquinarias e implementos agrícolas y sus repuestos;

Art. 2.° — Para estos artículos regirán provisionalmente, para importadores, mayoristas, intermediarios, minoristas y, en general, cualquier expendedor, los precios correspondientes, sin variación, en vigencia del 1.° al 15 de agosto de 1939 en la Capital Federal. En las Provincias y Territorios Nacionales regirán los precios correspondientes del 1.° al 15 de agosto, provisionalmente mientras no se dicten los decretos especiales, escuchadas que sean las Comisiones Asesoras Provinciales o de Territorios.

Art. 3.° — Los industriales, mayoristas, intermediarios y minoristas se abstendrán de vender productos o materiales en cantidades superiores a las usuales para cada cliente en tiempo normal sin autorización expresa de la Comisión Nacional de Control de Abastecimiento, incurriendo en las penalidades que fija la ley cuando, a juicio de la Comisión, actos contrarios implicasen agio o especulación.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior y Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ. — José Padilla. — Diógenes Taboada. — P. Groppo.

Declarando comprendidos en las prescripciones de la Ley 12.591, los siguientes artículos: postes y varillas de madera, etc.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1939.

— 45.516. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En cumplimiento de la Ley N.° 12.591, decláranse comprendidos en las prescripciones de la misma, los siguientes artículos:

a) Postes y varillas de madera para alambrados y otros usos, de producción nacional y de otras procedencias;
b) Madera aserrada de toda clase y procedencia y madera terciada para construcciones, envases y muebles económicos o de uso doméstico;
c) Alpargatas;
d) Lonas y lonetas;
e) Sarnífugos y garrapaticidas y otros productos para combatir plagas de los animales o vegetales;
f) Aceite de lino, aguarrás, goma laca, anilinas, colores, colorantes, barnices, minio y cola de carpintero;
g) Tintas para artes gráficas, materiales y accesorios de uso constante indispensables para la impresión y trabajos complementarios y que sean de renovación periódica, y repuestos para maquinaria;
h) Harinas de avena, cebada y demás harinas de cereales;
i) Productos dietéticos;
j) Telas: uso doméstico, bramantes y cotines;
k) Artículos de ropería y artículos de confección económica y mediana para hombres, mujeres y niños;
l) Aceites comestibles enlatados y con marca, no especificados en los Decretos Nos. 41.535 y 41.716;
m) Aceite de oliva envasado, de producción nacional;
n) Azafrán, raíz de curcuma, semilla de rokú y otras especias;
o) Vidrios y envases de vidrios;
p) Neumáticos, cámaras y llantas de goma para vehículos de cualquier clase;
q) Caucho, goma, celuloide, baquelita, galalita y similares y artículos para construcciones, sanitarios, industria del transporte y usos de índole científica, fabricados con estos materiales;
r) Papel en bobina y papel para libros en blanco e impresos, embalaje, envases y otros usos industriales o domésticos;

Art. 2.° — Para estos artículos regirán para importadores mayoristas, intermediarios, minoristas y en general cualquier expendedor, los precios correspondientes, sin variación, en vigencia del 1.° al 15 de agosto de 1939 en la Capital Federal.

En las provincias y territorios nacionales regirán los precios correspondientes del 1.° al 15 de agosto, provisionalmente, mientras no se dicten los decretos especiales, escuchadas que sean las Comisiones especiales provinciales o de territorios.

Art. 3.° — Declárase, asimismo, comprendida en las prescripciones de la Ley N.° 12.591, la glicerina para el consumo interno. Para dicho artículo regirá, para importadores, mayoristas, minoristas y en general, cualquier expendedor, los precios correspondientes sin variación, en vigencia del 1.° al 15 de agosto de 1939, en la Capital Federal.

En las provincias y territorios nacionales regirán los precios correspondientes del 1.° al 15 de agosto, provisionalmente y mientras no se dicten los decretos especiales, escuchadas que sean las Comisiones Asesoras provinciales o de territorios. Los productores están obligados a entregar a su clientela las cantidades que habitualmente requiere el consumo interno.

Art. 4.° — Fíjanse los siguientes precios máximos para los huevos de criaderos en cajas, clasificados, controlados y con el sello que indique la fecha de postura:

1.° — En la Capital Federal:

A domicilio: la docena hasta m$n. 0.80

En el mostrador: la docena hasta m$n. 0.75

2.° — En provincias y territorios:

Los que regían del 1.° al 15 de agosto de 1939.

Por lo que a la Capital Federal se refiere, los expendedores deberán poseer la licencia de tránsito expedida por la Municipalidad. Los que la soliciten en lo sucesivo deberán inscribirse en el Ministerio de Agricultura y someterse a la inspección de la Municipalidad de la Capital Federal.

Los precios precedentes tienen carácter provisional y deberán ser mantenidos hasta nueva disposición.

Art. 5.° — Los industriales, mayoristas, intermediarios y minoristas se abstendrán de vender productos o materiales en cantidades superiores a las usuales para cada cliente, en tiempo normal, sin autorización expresa de la Comisión Nacional de Control de Abastecimiento, incurriendo en las penalidades que fija la ley, cuando a juicio de la Comisión, actos contrarios implicasen agio o especulación.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura, Interior y Hacienda.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ. — José Padilla. — Diógenes Taboada. — P. Groppo.

Fijando precios máximos para toda la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1939.

45.517. — Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Control de Abastecimiento y de acuerdo a sus fundamentos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Para toda la Provincia de Buenos Aires, se establecen los precios máximos que se fijan a continuación para los siguientes artículos:

		$	
Leche	litro	0.15	
Pan de una pieza	kilo	0.20	
„ „ dos piezas	„	0.25	
„ „ cuatro o cinco piezas	„	0.30	
Galleta de campo	„	0.20	
Manteca suelta o en paquetes	„	1.60	a 2.00
Huevos, la docena		0.50	
Harina blanca "OOO" suelta	„	0.15	
„ „ "OOO" envasada	2 kilos	0.35	
„ de maíz	„ „	0.35	
Sémola	kilo	0.30	
Mandioca	„	0.30	
Fideos blancos	„	0.25	
„ „ extra con sémola	„	0.30	
„ amarillos	„	0.35	
Porotos de manteca, garbanzos chicos, lentejas, arvejas partidas, los precios que regían del 1.° al 15 de agosto de 1939.			
Azúcar refinería	„	0.45	
„ molida	„	0.40	
Yerba en paquete	„	0.60	a 1.20
según precios vigentes en la primera quincena de agosto para cada marca.			
Café	„	1.20	
tipos comunes. — Demás clases precios vigentes del 1.° al 15 de agosto de 1939.			
Café de malta	„	0.35	
Arroz Carolina suelto	„	0.50	
„ Glacé suelto	„	0.40	
„ común suelto	„	0.35	
Aceite de oliva envasado, 10 litros		18.50	
„ „ „ „ 5 litros		9.25	
„ „ „ „ 1 ½ litro		2.90	
„ „ „ „ 700 gramos		1.45	
„ comestible	litro	0.80	a pesos 1
según calidad. — Aceites de marcas según precios vigentes del 1.° al 15 de agosto de 1939.			
Grasa de vaca	kilo	0.50	
„ „ cerdo	„	0.85	
Queso Sbrinz	„	1.20	
„ fresco común	„	1.00	
Dulce de membrillo	„	0.80	en
latas según precios vigentes del 1.° al 15 de agosto de 1939.			
Salame común	kilo	1.40	
Alcohol de quemar	litro	0.50	
Kerosene, se rige por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.° 42.047, que establece el precio para los combustibles líquidos en todo el país.			
Carbón de leña: bolsa de 25 kilos		2.00	
Jabón amarillo especial	kilo	0.35	
„ blanco	„	0.40	
Escobas de 4 hilos	c|u.	0.50	
Cepillos de piso, de paja, sin cabo	„	0.25	a 0.35
Trapos de piso, según clase y tamaño	„	0.30	a 0.70

Art. 2.° — Los precios fijados en el artículo 1.° tienen carácter provisional y deberán ser mantenidos hasta nueva disposición.

Art. 3.° — Los siguientes artículos deberán regirse por la cotización habitual de Mercados, por no considerar el Poder Ejecutivo Nacional, oída la Comisión, que deban incluirse por el momento, en las listas; legumbres frescas, hortalizas, frutas y productos de granja.

Art. 4.° — Los industriales, mayoristas, intermediarios y minoristas se abstendrán de vender productos o materiales en cantidades superiores usuales para cada cliente en tiempo normal, incurriendo en las penalidades que fija la ley cuando cometan actos contrarios a la misma que implicasen agio o especulación.

Art. 5.° — En los artículos en que se hayan establecido categorías ó tipos, deberán fijarse carteles especiales indicando los precios estipulados y la categoría a que pertenecen.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior y Hacienda.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ. — José Padilla. — Diógenes Taboada. — P. Groppo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Concurso para designación de profesores

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1939.

45.799. — 2.038—

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo fijar normas para la designación de profesores en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, mediante la implantación del régimen de concurso de títulos y antecedentes profesionales, como el único medio para asegurar, en forma definitiva, el desenvolvimiento orgánico de la enseñanza media;

Por ello, y consecuente con los fundamentos del Proyecto de Ley Nacional de Educación Común e Instrucción Primaria, Media y Especial sometido últimamente a consideración del H. Congreso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los profesores de la enseñanza media y especial de institutos oficiales se designarán previo concurso de antecedentes profesionales.

Art. 2.° — Los concursos se ajustarán a las siguientes normas:

1) El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Inspección General de Enseñanza, llamará a concurso, en los meses de enero y junio, para la provisión de las cátedras vacantes en los establecimientos de su dependencia. La inscripción para cada concurso permanecerá abierta durante quince días hábiles.

2) Con la debida anticipación, la Dirección de Estadística y Personal proporcionará a la Inspección General las nóminas de las vacantes, con especificación del número de horas de cátedra, materias y establecimientos a que correspondan. La Inspección General, en posesión de estos datos los hará conocer al Ministerio.

3) Para cada concurso que podrá abarcar una cátedra vacante o varias de igual asignatura o materias afines, el Ministerio nombrará un tribunal calificador, que presidirá un inspector de enseñanza y estará integrado por un director y un profesor en ejercicio.

4) El tribunal examinará los antecedentes, formulará una lista de aspirantes en condiciones de optar a la cátedra y apreciando la aptitud docente (condiciones de competencia, moralidad y carácter), pronunciará un dictamen, sobre cada uno de aquéllos, que elevará al Ministerio por intermedio de la Inspección General.

5) El Poder Ejecutivo designará el candidato de la lista que, a su juicio, reúna las mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Art. 3.° — Podrán presentarse a concurso:

a) Para las cátedras de castellano y literatura:
   1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;
   2) Los doctores en filosofía y letras egresados de las Universidades Nacionales, especializados en letras;
   3) Los profesores normales en letras;
   4) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad.

b) Para las cátedras de historia:
   1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;
   2) Los doctores en filosofía y letras especializados en historia, egresados de las Universidades Nacionales;
   3) Los abogados egresados de las Universidades Nacionales;
   4) Los profesores normales en letras;
   5) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad.

c) Para las cátedras de geografía:
   1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;
   2) Los profesores normales en ciencias y en letras;
   3) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad.

d) Para las cátedras de pedagogía y materias afines:
   1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;
   2) Los doctores en ciencias de la educación egresados de las Universidades Nacionales;
   3) Los profesores normales en ciencias y en letras;
   4) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad.

e) Para las cátedras de filosofía:
   1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;
   2) Los doctores en filosofía y letras especializados en filosofía, egresados de las Universidades Nacionales;
   3) Los profesores normales en letras;
   4) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad.

f) Para las cátedras de matemáticas:
   1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;
   2) Los doctores en matemáticas o en ciencias físico-matemáticas, egresados de las Universidades Nacionales;
   3) Los profesores normales en ciencias;
   4) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad;
   5) Los ingenieros civiles.

g) Para las cátedras de física:
   1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;
   2) Los doctores en física o en ciencias físico-matemáticas, egresados de las Universidades Naciones;
   3) Los profesores normales en ciencias;
   4) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad;

h) Para las cátedras de química:
   1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;
   2) Los doctores en química o en bío-química, egresados de las Universidades Nacionales;
   3) Los ingenieros químicos;
   4) Los profesores normales en ciencias;
   5) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad.

i) Para las cátedras de anatomía, fisiología, higiene, ciencias domésticas y puericultura:
   1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad ciencias naturales;
   2) Los doctores en medicina, egresados de las Universidades Nacionales;
   3) Los profesores normales en ciencias;

4) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad.

j) Para las cátedras de botánica y zoología:

1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad ciencias naturales;

2) Los doctores en bio-química, egresados de las Universidades Nacionales;

3) Los doctores en ciencias naturales;

4) Los profesores normales en ciencias;

5) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad.

k) Para las cátedras de mineralogía y geología:

1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad ciencias naturales y en química;

2) Los doctores en ciencias naturales, egresados de las Universidades Nacionales;

3) Los profesores normales en ciencias;

l) Para las cátedras de merceología:

1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad química;

2) Los doctores en química o en bio-química, egresados de las Universidades Nacionales;

3) Los ingenieros químicos egresados de las Universidades Nacionales;

4) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media, en la especialidad química;

m) Para las cátedras de francés:

1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;

2) Los profesores egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado en lenguas vivas;

3) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad;

n) Para las cátedras de inglés:

1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;

2) Los profesores egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado en lenguas vivas;

3) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad;

n') Para las cátedras de italiano:

1) Los egresados de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario en la especialidad;

2) Los profesores normales en idioma italiano;

3) Los egresados de los cursos universitarios de profesorado de enseñanza media en la especialidad;

o) Para las cátedras de instrucción cívica:

1) Los egresados de los cursos universitarios de Profesorado Secundario en la especialidad;

2) Los abogados egresados de las Universidades Nacionales;

p) Para las cátedras de materias jurídicas:

1) Los abogados egresados de las Universidades Nacionales;

q) Para las cátedras de contabilidad, organización del comercio, matemáticas financieras y geografía económica:

1) Los doctores en ciencias económicas, egresados de las Universidades Nacionales;

2) Los contadores públicos nacionales y los actuarios, egresados de las Facultades de Ciencias Económicas, y los contadores públicos egresados de las Escuelas Nacionales Superiores de Comercio, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

r) Para las cátedras de caligrafía y escritura:

1) Los calígrafos nacionales;

2) Los peritos mercantiles egresados de las Escuelas Nacionales de Comercio;

s) Para las cátedras de mecanografía:

1) Los peritos mercantiles;

s') Para las cátedras de taquigrafía y estenotipia:

1) Los taquígrafos al servicio de instituciones oficiales que hayan obtenido el cargo previo concurso;

2) Los peritos mercantiles egresados de las Escuelas Nacionales de Comercio;

t) Para las cátedras de dibujo técnico en las Escuelas Industriales:

1) Los ingenieros de las distintas especialidades y los arquitectos egresados de las Universidades Nacionales;

u) Para las cátedras de materias técnicas en las Escuelas Industriales: (Estadística gráfica, mecánica, resistencia de materiales);

1) Los ingenieros civiles, industriales, mecánicos, hidráulicos y electricistas, egresados de las Universidades Nacionales;

v) Para las cátedras de topografía en las Escuelas Industriales:

1) Los ingenieros civiles y los hidráulicos, egresados de las Universidades Nacionales;

w) Para las cátedras de materias técnicas especiales de los cursos de dibujantes, ayudantes topógrafos y sobrestantes de obras viales en las Escuelas Industriales:

1) Los ingenieros civiles egresados de las Universidades Nacionales;

x) Para las cátedras de materias técnicas especiales de los cursos de sobrestantes de construcciones:

1) Los ingenieros civiles e industriales egresados de las Universidades Nacionales;

2) Los arquitectos egresados de las Universidades Nacionales;

y) Para las materias técnicas especiales de los cursos del ciclo superior de las Escuelas Industriales:

a) Especialidad mecánica: Los ingenieros civiles o mecánicos, egresados de las Universidades Nacionales;

b) Especialidad eléctrica: Los ingenieros civiles o electricistas, egresados de las Universidades Nacionales;

c) Especialidad construcciones: Los ingenieros civiles o industriales y los arquitectos, egresados de las Universidades Nacionales;

d) Especialidad química: Los doctores en química y los ingenieros químicos, egresados de las Universidades Nacionales;

z) Para las cátedras especiales de las materias de las Escuelas Técnicas de Oficios:

1) Los ingenieros y arquitectos, egresados de las Universidades Nacionales o los técnicos especiales, egresados de institutos nacionales de enseñanza técnica;

a') Para las cátedras de dibujo:

1) Los profesores egresados de las escuelas nacionales de artes;

2) Los egresados del profesorado normal en dibujo;

3) Los arquitectos egresados de las Universidades Nacionales;

b') Para las cátedras de música:

1) Los profesores egresados del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico;

2) Los profesores normales en música;

c') Para las cátedras de educación física:

1) Los egresados de los institutos nacionales de la especialidad;

d') Para las cátedras de economía doméstica y labores:

1) Las egresadas del profesorado normal en economía doméstica;

2) Las profesoras y maestras normales que hayan rendido satisfactoriamente la prueba de competencia prevista en el decreto de 21 de Junio de 1934;

3) Las profesoras y maestras normales con certificado de terminación de estudios en las Escuelas Profesionales de Mujeres;

Art. 4.° — Podrán también presentarse a concurso en sus respectivas especialidades:

1) Los profesores en ejercicio que no posean los títulos especificados en el presente decreto, pero que acrediten una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la docencia y que gocen de buen concepto profesional;

2) Los habilitados para el ejercicio de la docencia por decretos especiales del Poder Ejecutivo, en razón de sus conocimientos de especialización en la materia.

Art. 5.° — Si llenados los trámites del concurso, éste fuera declarado desierto por falta de candidatos en las condiciones especificadas en el presente decreto, o por no reunir las exigencias selectivas del concurso, el Poder Ejecutivo podrá nombrar directamente personal que considere apto, cuya confirmación se producirá previo informe de la Inspección General de Enseñanza.

Art. 6.° — Los profesores egresados de Institutos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que hubieren obtenido el premio al mejor alumno, establecido por decreto del 3 de julio último, podrán optar a cátedras de su respectiva especialidad sin el requisito de presentarse a concurso. El Poder Ejecutivo les dará preferencia en la designación pero este beneficio sólo se acordará una vez a cada premiado.

Art. 7.° — La Inspección General procederá a organizar el registro de actuación del profesorado en ejercicio de enseñanza secundaria, en el cual se anotará para cada docente:

a) Los títulos que posea o los antecedentes determinantes de su incorporación a la enseñanza;

b) Los servicios prestados;

c) El concepto emitido por el jefe de la casa de estudios en que prestó o presta servicios y el que se referirá: a su preparación general y didáctica; al resultado de su enseñanza; a sus aptitudes para el mantenimiento de la disciplina de sus clases; a sus condiciones morales y a su ascendiente tanto en el ambiente escolar como en el social;

d) El concepto que, sobre iguales aspectos, emitan el Inspector o los Inspectores que hayan examinado la actuación del profesor;

e) Las publicaciones del mismo o cualquier otra manifestación que refleje su actividad cultural.

Art. 8.° — Por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se procederá a concentrar las horas de los profesores en un solo colegio o escuela, distribuyéndolos por sexos, en establecimientos de población femenina o masculina.

Art. 9.° — El traslado de los profesores se efectuará en los siguientes casos: de una cátedra a otra en un mismo colegio, o escuela, de un colegio o escuela a otra de la misma localidad, de oficio, por simple resolución; de una localidad a otra, a pedido de los interesados o por razones disciplinarias o de mejor servicio fundado en conveniencias generales para la enseñanza.

Art. 10 — Cuando por razones de economía fueren suprimidas las cátedras que desempeñaba un profesor, el Poder Ejecutivo procederá a darle destino en otro establecimiento, en un plazo no mayor de tres meses.

Art. 11 — Cuando se produzcan vacantes de horas de cátedras en fechas no comprendidas dentro de los períodos de concurso, el Poder Ejecutivo designará profesores interinos hasta la provisión definitiva mediante el régimen establecido por el presente decreto.

Art. 12 — Las disposiciones precedentes entrarán en vigor el primero de Enero del año próximo.

Art. 13 — Quedan subsistentes hasta ulterior resolución, las disposiciones actuales en lo que se refiere a la designación del personal docente de los Institutos de Sordomudos y los dependientes del Patronato Nacional de Ciegos, de la Comisión Nacional de Bellas Artes y del Patronato Nacional de Menores.

Art. 14 — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Boletín Oficial. — Se le autoriza para aforar la publicación de los balances

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1939.

46. — Expte. N.° 4.277. — Vista la nota que antecede de la Dirección del Boletín Oficial en la que solicita autorización para que al practicar el aforo de la publicación de los balances, se efectúen sobre el espacio que realmente se necesite y no sobre el espacio empleado, cuando ella ocupe uno mayor por razones tipográficas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial, para aforar la publicación de los balances de acuerdo con el espacio que indispensablemente necesite y no con el mayor que ocupe por razones tipográficas.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Coll

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

SEPTIEMBRE 25

65.714—Lámpara de amor. Poesías. 125 páginas. Autor y editor: J. Alfredo Fontao. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1939.

65.715—Milonga, milonga linda ... Milonga. Música. Dos páginas. Autor: Miguel Spera y Domingo Pelle. Editor: Editorial Crisantemo. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1939.

65.716—Milonga, milonga linda ... Milonga. Letra. Una página. Autor: Miguel Spera y Domingo Pelle. Editor: Editorial Crisantemo. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1939.

65.717—Baturrillo. Paso doble. Música. Dos páginas. Autor y editor: Miguel Spera. — Buenos Aires, 3-11-1938.

65.718—Surcos (Para la siembra de cebada cervecera). N.° 8. Mayo de 1939. Periódico. Primera Maltería Argentina S. A. — Buenos Aires, 1939.

65.719—De Uquia a Jujuy. Documentos de Arte Argentino. Cuaderno N.° 2. 86 páginas. Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1939.

65.720—Obra inédita.

65.721—Obra inédita.

65.722—El barco perdido (The riddle lost ship). Novela. 128 páginas. Anónimo. Editor: Editorial Tor. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1939. — Traduc. de Leonardo A. Wadel.

65.723—El terror del fugitivo (The great hush-hush mystery). Novela. 128 páginas. Anónimo. Traduc. de Leonardo A. Wadel. Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1939.

65.724—El doble Daniel (The double Daniel). Novela. 160 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traduc. de L. Klapplenbach. Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1939.

65.725—La casa secreta (The secret house). Novela. 160 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traduc. de Díaz Azpeitía. Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1939.

65.726—El cínico y otros diálogos morales. 160 páginas. Autor: Luciano de Samosata. Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1939. Declaración de reimpresión. Art. 9, "In fine". Decreto Reglamentario.

65.727—Obra inédita.

65.728—Registro contrato.

65.729—Registro contrato.

65.730—Obra inédita.

65.731—Obra inédita.

65.732—En alas de una canción. Poesías. 87 páginas: Autora: María Susana Rubio Giménez. Editor: Editorial Perlado. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1939.

65.733—La vida que te dí. Tragedia en tres actos. 51 páginas. Autor: Luis Pirandello. Traduc. de José María Monner Sans. Dada a publicidad por medio de la Compañía Lola Membrives, en el Teatro San Martín de Buenos Aires. — 15 de Septiembre de 1939.

65.734—Obra inédita.

65.735—Obra inédita.

65.736—Obra inédita.

65.737—Obra inédita.

65.738—Obra inédita.

65.739—Mi china. Ranchera. Música. Dos páginas. Autor: Ciríaco Ortiz (Ciriaquito). Editor: Southern Music Internacional. — Buenos Aires. Febrero de 1934.

65.740—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Año 14. N.° 160. Septiembre de 1939. Periódico. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. — Buenos Aires, 1939.

65.741—Obra inédita.

65.742—Obra inédita.

65.743—Milonga tradicional. Milonga. Música. Dos páginas. Autor: J. Pascual Ibars. Editor: Editorial Ultra Moderna. — Buenos Aires, 15-9-1939.

65.744—Bella cautiva. Paso doble. Música. Dos páginas. Autor: J. Pascual Ibars. Editor: Editorial Ultra Moderna. — Buenos Aires, 15-9-1939.

65.745—Obra inédita.

65.746—Obra inédita.

65.747—Obra inédita.

65.748—Obra inédita.

65.749—Obra inédita.

SEPTIEMBRE 26

65.750—Obra inédita.

65.751—Obra inédita.

65.752—Obra inédita.

65.753—Obra inédita.

65.754—Obra inédita.

65.755—Obra inédita.

65.756—Hormigón armado. Procedimientos de cálculo con tablas y ejemplos numéricos. 268 páginas. Autor: B. Loser. Traduc. de Eduardo I. Rumbo. Editor: Eduardo I. Rumbo. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1939.

65.757—Sarmiento amigo y guía de la mujer. Literaria. 30 páginas. Autor: y editor: Julia Ottolenghi. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1939.

65.758—Obra inédita.

65.759—Obra inédita.

65.760—Acción y Fe. Año I. N.° I. Agosto de 1939. Periódico. Ernesto H. Castro Murray. — La Plata (Bs. As.), 1939.

65.761—Obra inédita.

65.762—Expropiación por causa de utilidad pública. 285 páginas. Autor y editor: A. Walter Villegas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1939.

65.763—Iris. Poemas y sonetos. 72 páginas. Autor: Carlos Vecchio. Editor: Tall. Gráf. "Rovira". — Concordia (E. Ríos), 31 de Agosto de 1939.

65.764—Obra inédita.

65.765—Sulo. Romanzetta napolitana. Música. 3 páginas. Autor y editor: Giuseppe de Nito. — Rosario, 4-I-1939.

65.766—Coral. Música. Dos páginas Autor: José De Nito. Editor: Casa Romano. — Rosario, 18-VIII-1939.

65.767—Serenata. Música. 4 páginas. Autor y editor: Giuseppe De Nito. — Rosario, 4-I-1939.

65.768—Rimembranze. Canto. Música. 3 páginas. Autor y editor: Giuseppe De Nito. — Rosario, 4-I-1939.

65.669—1ra. gavotta. Música. 3 páginas. Autor y editor: Giuseppe De Nito. — Rosario, 4-I-1939.

65.770—Arcadia ?.. Romanza. Música. 4 páginas. Autor y editor: Giuseppe De Nito. — Rosario, 4-I-1939.

65.771—Alma mater! (Patria mía). Canción escolar. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. Narquin. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1939.

65.772—Marcha triunfal de los estudiantes. Canción de primavera. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. Narquin. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1939.

65.773—Marcha triunfal de los estudiantes. Canción de primavera. Letra. Tres páginas. Autor y editor: J. Narquin. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1939.

65.774—Alma mater! (Patria mía). Canción escolar. Letra. Autor y editor: J. Narquin. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1939.

65.775—La tristona. Zamba. Letra. Una página. Autor y editor: Pelegrino A. Torres. — Buenos Aires, 7 Septiembre de 1939.

65.776—Lejos estoy de ti. Bailecito. Letra. Una página. Autor y editor: Pelegrino A. Torres. — Buenos Aires, 7 Septiembre de 1939.

65.777—La tristona. Zamba. Música. Una página. Autor y editor: Mario Giroldi. — Buenos Aires, 7 Septiembre de 1939.

65.778—Lejos estoy de ti. Bailecito. Música. 1 pág. Autor y editor: Mario Giroldi. — Buenos Aires, 7 Septiembre de 1939.

65.779—Obra inédita.

65.780—Nociones de derecho civil - Derecho de familia. 337 páginas. Autor: Eduardo Prayones. Compiladas y arregladas por Luis A. Podestá Costa. Editor: Comisión de Homenaje Dr. Eduardo Prayones. — Buenos Aires, Septiembre de 1939.

65.781—Nociones de derecho civil - Derecho de sucesión. 489 páginas. Autor: Eduardo Prayones. Compiladas y arregladas por Américo S. Caeici. Editor: Comisión de Homenaje, doctor Eduardo Prayones. — Buenos Aires, Septiembre de 1939.

65.782—Tus juguetes. Música para piano. 6 páginas. Autor y editor: Honorio Siccardi. — Buenos Aires, Noviembre de 1934.

65.783—Que sueñas? Música para piano. Dos páginas. Autor y editor: Honorio Siccardi. — Buenos Aires, Noviembre de 1934.

65.784—Camino para la sonrisa de una muchacha. Canto y piano. Música. 4 páginas. Autor y editor: Honorio Siccardi. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1938.

65.785—Baile mañiña. Música para piano. 5 páginas. Autor y editor: Honorio Siccardi. — Buenos Aires, Noviembre de 1934.

65.786—Primavera del campamento. Música de cámara. Dos páginas. Autor y editor: Honorio Siccardi. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1938.

65.787—Amor de marino. Vals canción. Música. Dos páginas. Autor y editor: Otello E. Elli. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1939.

SEPTIEMBRE 27

65.788—Obra inédita.

65.789—Obra inédita.

65.790—El Pueblo. Año V. N.° 223. 9 de Septiembre de 1939. Periódico. Diego Contreras. — Gral. O'Brien (F. C. O), 1939.

65.791—Suipacha. N.° 18. Año I. 1.° de Septiembre de 1939. Periódico. Emilio Abad Díaz. — Suipacha (F. C. O.), 1939.

65.792—El Comercio. Año I. N.° 35. 26 de Septiembre de 1939. Periódico. Alfonso Olindo Tomada. — Banfield (Pvcia. Bs. As.), 1939.

65.793—Mutualismo. Año III. N.° 24. Agosto de 1939. Periódico Asociación Catalana de Socorros Mutuos, Montepío de Montserrat. — Buenos Aires, 1939.

65.794—El "coroner" preside (Mr. coroner Preside). Novela. 128 páginas. Autor: Seldon Truss. Traduc. de Natal A. Rufino. Editor: Editorial Tor. —Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1939.

65.795—El misterio del club nocturno. (The night club mystery). Novela. 128 páginas. Anónimo. Traduc. de Leonardo A. Wadel. Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1939.

65.796—Una falsifición mortal (Fatal forgery). Novela. 128 páginas. Anónimo. Traduc. de Leonardo A. Wadel. Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1939.

65.797—Obra inédita.

65.798—Plegaria al Gral. José de San Martín.. Melólogo. Música. 6 páginas. Autor: Humberto de Nito. Editor: Casa Romano. — Rosario, 20 de Julio de 1939.

65.799—Ave María. Música. 5 páginas. Autor: Giuseppe de Nito. Editor: Casa Romano. — Rosario, 24 de Septiembre de 1937.

65.800—Himno a Simón de Yriondo. 1836 - 1936. Música. 3 páginas. Autor: Humberto de Nito. Editor: Casa Romano. — Rosario, 18-11-1939.

65.801—Parroquia de San Juan Bosco. Año V. N.° 171. 17 de Septiembre de 1939. Periódico. Santiago Valente. — Bahía Blanca (Pvcia. Bs. As.), 1939.

65.802—La filosofía de los valores en la pedagogía. 80 páginas. Autor: Juan José Arévalo. Editor: Instituto de Didáctica de la Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires, Septiembre de 1939.

65.803—La personalidad de Miguel de Montaigne en la historia de las ideas educacionales. Tesis. Científica. 230 páginas. Autor: Manón V. Guagliano-ne. Editor: Instituto de Didáctica de la Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires, Agosto de 1939.

65.804—Obra inédita.

65.805—Reflejos. Año 2. N.° 68. 2 de Septiembre de 1939. Periódico. Miguel Haddad. — Isla Verde, 1939.

65.806—El Avisador Mercantil. Año XLII. N.° 12.590. 27 de Septiembre de 1939. Periódico. Soc. Anón. El Avisador Mercantil. — Buenos Aires, 1939.

65.807—Quimera de ilusión. Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: Nicolás Donadío. — Rosario (Santa Fe), 24 de Septiembre de 1939.

65.808—Obra inédita.

65.809—Obra inédita.

65.810—Obra inédita.

65.811—Obra inédita.

65.812—Obra inédita.

65.813—Kemal - El dictador democrático - Constructor de la Nueva Turquía. 485 páginas. Autor: J. G. Blanco Villalta. Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1939.

65.814—Reg. contrato.

65.815—Obra inédita.

65.816—Obra inédita.

65.817—Mortarium. Año I. N.° I. 20 de Septiembre de 1939. Periódico. León Américo Hernández. — Buenos Aires, 1939.

65.818—Obra inédita.

65.819—Boletín Comercial. Año XVIII. N.° 242. Agosto de 1939. Periódico. Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Córdoba, 1939.

65.820—Suplicio. Tango canción. Música. Dos páginas. Autor: Juan Razzano. Editor: Editorial Crisantemo. — Buenos Aires, 26-9-1939.

65.821—Guitarras, coplas y flores. Paso doble. Música. Dos páginas. Autor: Juan Razzano. Editor: Editorial A. Vivona. — Buenos Aires, 1-4-1938.

65.822—Flor de Buenos Aires. Milonga. Música. Dos páginas. Autor: Juan Razzano. Editor: Editorial Buccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10-5-1938.

65.823—Virgencita de Luján. Vals criollo. Música. Dos páginas. Autor: Juan Razzano. Editor: Editorial Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 18-9-1939.

65.824—Viejo sendero. Canción. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Juan Razzano. Editor: Natalio Héctor Pirovano. — Buenos Aires, 10-11-1938.

65.825—La trifulca. Milonga tangueada. Música. Dos páginas. Autor: Juan Razzano. Editor: Natalio Héctor Pirovano. — Buenos Aires, 10-11-1939.

SEPTIEMBRE 28

65.826—Obra inédita.

65.827—Obra inédita.

65.828—Obra inédita.

65.829—Tratado general de radio-electricidad. Tomo 2.° — 371 páginas. Autor y editor: Alberto A. Ferriol. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1939.

65.830—Manual práctico de electromecánica. 373 páginas. Autor y editor: J. Gregorich Christensen. — Buenos Aires, 15 de julio de 1939.

65.831—Tratado general de radio-electricidad. Tomo 1ro. 383 páginas. Autor y editor: Alberto A. Ferriol. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1938.

65.832—Audio - Amplificadores - Ed. 1ra. 308 páginas. Autor y editor: Enrique C. Zárate. — Buenos Aires, 1.° de noviembre de 1938.

65.833—Nuevos Aportes a los Derechos Argentinos en el Antártico. 16 páginas. Autor y editor: T. J. Biosca. — Mendoza, 11 de septiembre de 1939.

65.834—Gaceta Veterinaria. Año I, número I, agosto, septiembre de 1939. Periódico. Alberto M. Grosso, Carlos C. Morales, Claudio Prieto, Lorenzo E. Strobino y Anselmo R. Vallejo. — Buenos Aires, 1939.

65.835—Mi Plan - Por la Dirección Científica de una Escuela Nuestra. Didáctica. 200 páginas. Autor y editor: Manuel Gilberto Varas. — San Juan, 23 de agosto de 1939.

65.836—Obra inédita.

65.837—Obra inédita.

65.838—El Misterio de la Granja Africana. (The Mystery of The African Farm). Novela, 128 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traduc. de Leonardo A. Wadel. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1939.

65.839—Falsedad. Tango canción. Letra. Una página. Autor: A. Navarrine. Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 12-10-1936.

65.840—Ayer y hoy. Tango. Letra. Una página. Autor: A. Navarrine. Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 27-7-1939.

65.841—Yo era un corazón. Tango. Letra. Una página. Autor: A. Navarrine. Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 7-12-1938.

65.842—Barrio reo. Tango canción. Letra. Una página. Autor: A. Navarrine. Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 10-4-1938.

65.843—Hermosa asturiana. Paso doble. Música. Dos páginas. Autor: Antonio E. D'Agostino. Editor: José María Alvarez. — Buenos Aires, septiembre de 1939.

65.844—Torero de valía. Paso doble. Letra. Una página. Autor: H. Sirio. Editor: Gornatti Hnos.. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1939.

65.845—H. Sirio. Solic. seudónimo.

65.846—Obra inédita.

65.847—El Varelense. Año. I, N.° I, 6 de septiembre de 1939. Periódico. Pedro V. Pelento. — Florencio Varela (Pc. Bs. Aires), 1939.

65.848—El Vuelo de la Cigüeña. Comedia en tres actos. 72 págs. Autor: Antonio Botta y Juan Carlos Muello. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro París — de Buenos Aires, 1.°. de septiembre de 1939.

65.849—Método de Corte Parisién. Sistema "Mendía". 148 páginas. Autor: Nemesia Mendía de Echarte y Rosalía Claudeville de Mendía. Editor: Academia Mendía. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1939.

65.850—Romanticismo. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Tito Ribero. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, abril de 1939.

65.851—Obra inédita.

65.852—Colección Completa de Leyes del Estado y Provincia de Buenos Aires. Recopilación concordada y anotada Decretos reglamentarios y trám. administrativa. Tomo números 26 al 30. 1245, 959, 765, 1021, 829 páginas. Anónima. Editor: M. Boucau y Cía. — Buenos Aires, 1939.

65.853—Obra inédita.

65.854—Obra inédita.

65.855—Aeroposta. N.° 4. Agosto de 1939. Periódico. Aeroposta Argentina, S. A. — Buenos Aires y Terr. Nac. del Sur, 1939.

65.856—El Alma que Canta. Nros. 857 al 861. Agosto de 1939. Periódico. Blas Buccheri. — Buenos Aires, 1939.

65.857—El Alma que Canta. Nros. 862 al 865. Septiembre de 1939. Periódico. Blas Buccheri. — Buenos Aires, 1939.

65.858—El Amigo. N.° 12, año 36. Agosto de 1939. Periódico. Walter Drake. — Quilmes (Pc. Bs. As.), 1939.

65.859—La Voz Argentina. Nros. 1720 al 1727. Julio, agosto de 1939. Periódico. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. — Buenos Aires, 1939.

65.860—La Balanza. Nros. 160 y 161. 1.° y 15 de septiembre de 1939. Periódico. Mercedes Riglos Cosis de Trincado. — Buenos Aires, 1939.

65.861—Banca y Comercio. Nros. 341 y 342. Septiembre de 1939. Periódico. Benito P. Machado. — Buenos Aires, 1939.

65.862—El Informativo Aduanero. Números 492 al 514. Agosto de 1939. Periódico. Angel Gigli Marsili. — Buenos Aires, 1939.

65.863—Boletín de Cultura Intelectual. Enero de 1939. Periódico. R. E. Montes y Bradley. — Rosario, 1939.

65.864—Boletín de Cultura Intelectual. Mayo de 1939. Periódico. R. E. Montes y Bradley. — Rosario, 1939.

65.865—El Boletín de las Escuelas Dominicales. N.° 1, año 6. Septiembre de 1939. Periódico. Walter Drake. — Quilmes (Pc. Bs. As.), 1939.

65.866—Caridad. Nros. 55 al 57. Julio a septiembre de 1939. Periódico. Asociaciones Católicas del Colegio Concepcionista "L. M. Robles". — Córdoba, 1939.

65.867—Catalunya. N.° 106. Septiembre de 1939. Periódico. Ramón Girona Ribera. — Buenos Aires, 1939.

65.868—Chile — Magazine Argentino. N.° 4. Septiembre de 1939. Periódico. Roberto Soldaini. — Buenos Aires, 1939.

65.869—El Chubut. Nros. 4427, 4453. Agosto de 1939. Periódico. Est. Gráf. "El Chubut, S. A. — Comodoro Rivadavia, 1939.

65.870—Los Comentarios. Nros. 2 al 4. Junio, septiembre de 1939. Periódico. Julio Fingerit. — Buenos Aires, 1939.

65.871—El Constructor. Nros. 1774 al 1777. Septiembre de 1939. Periódico. Ernesto Sureda. — Buenos Aires, 1939.

65.872—El Correo Evangélico. N.° 7, año 36. Agosto de 1939. Periódico. Walter Drake. — Quilmes (Pc. Bs. As.), 1939.

65.873—La Cruz del Sud. Nros. 373 al 376. Agosto de 1939. Periódico. F. Antonio Freixa, Torres. (Vicuña Mackenna F. C. P.), 1939.

65.874—Der Argentiner Magazín (El Magazine Argentino. Nros. 49, 50. Septiembre de 1939. Periódico. Wolf Chernovetzky. — Buenos Aires, 1939.

65.875—Der Bund. N.° 9. Septiembre de 1939. Periódico. Unión Germánica en la Argentina. — Buenos Aires, 1939.

65.876—Der Trommler. Nros. 168 y 169. Septiembre de 1939. Periódico. Alfred Muller. — Buenos Aires, 1939.

65.877—El Despertar. N.° 2, año 13. Agosto de 1939. Periódico. Walter Drake. — Quilmes (Pc. Bs. As.), 1939.

65.878—El Domingo. Nros. 23 al 39. Junio a septiembre de 1939. Periódico. Pía, Sociedad de San Pablo. — Florida. F. C. C. A., 1939.

63.078—La clave de oro. Conga. Música. Dos páginas. Autor: Eliseo Grenet. Editor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28-6-939.

63.079—La clave de oro. Conga. Letra. Dos páginas. Autor: Eliseo Grenet. Editor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28-6-939.

SEPTIEMBRE 29

65.879—Declaración de reimpresión, artículo 9 "in fine" D. R.

65.880—Declaración de reimpresión, artículo 9 "in fine" D. R.

65.881—Declaración de reimpresión, artículo 9 "in fine" D. R.

65.882—Tiempos iluminados. Autobiografía. 208 pág. Autor: Enrique Larreta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Buenos Aires, 31 de julio de 1939.

65.883—La fiebre del violín. (Fiddicfever). Fox trot. Música. Dos páginas. Autor: Vieri Fidanzini. Dada a publicidad en los salones de té "Casa Harrods" por la jazz "Alabama Jazz" que dirige Eddie Kay, en Buenos Aires, 28 de septiembre de 1939.

65.884—Obra inédita.

65.885—Obra inédita.

65.886—Obra inédita.

65.887—Obra inédita.

65.888—Obra inédita.

65.889—El dianóstico por el Iris. 284 páginas. Autor y editor: J. Angel Bidamrazaga. — Méjico, 1939.

65.890—El Hombre que ríe (L'Homme qui rit). Novela, 318 páginas. Autor: Víctor Hugo. Traduc. de Juan Antonio Coronel. Editor: Editorial Sopena. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1939.

65.891—Declaración de reimpresión, artículo 9 "in fine" — D. R.

65.892—Declaración de reimpresión, artículo 9 "in fine" — D. R.

65.893—Serenata de Buenos Aires. (Buenos Aires Serenade). Fox tango. Música. Dos páginas. Autor: Harold Mickey. Editor: Southern Music Internacional. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1939.

65.894—Serenata de Buenos Aires. (Buenos Aires Serenade). Fox. Tango. Letra. Dos páginas. Autor: Freddy Pagano. Editor: Southern Music Internacional. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1939.

65.895—Amargura. Tango canción. Letra. Dos páginas: Autor: Alfredo Le Pera. Editor: Southern Music Internacional. — Buenos Aires, abril de 1936.

65.896—Amargura. Tango canción. Música. Dos páginas. Autor: Carlos Gardel. Editor: Southern Music Internacional. — Buenos Aires, abril de 1936.

65.897—El día que me quieras. Canción. Música. Dos páginas. Autor Carlos Gardel. Editor: Southern Music Internacional. — Buenos Aires, septiembre de 1935.

65.898—El día que me quieras. Canción. Letra. Dos páginas. Autor: Alfredo Le Pera. Editor: Southern Music Internacional. — Buenos Aires, septiembre de 1935.

65.899—Volver. Tango. Letra. Dos páginas. Autor: Alfredo Le Pera. Editor: Southern Music Internacional. — Buenos Aires, septiembre de 1935.

65.900—Volver. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Carlos Gardel. Editor: Southern Music Internacional. — Buenos Aires, septiembre 1935.

65.901—En mis noches de bohemia. Tango. Letra. Una página. Autor: P. H. Martínez. Editor: Américo A. Vivona. —Buenos Aires, 4 de agosto de 1939.

65.902—En mis noches de bohemia. Tango. Música. Dos páginas. Autor P. H. Martínez. Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1939.

65.903—Que vamos hacer!. Tango. Letra. Una página. Autor: José Fernández. Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1939.

65.904—Que vamos hacer!. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Miguel Padula. Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1939.

65.905—Tus recuerdos. Vals. Letra. Una página. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1933.

65.906—Tus recuerdos. Vals. Música. Dos pág. Autor: Vicente Spina. Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1933.

65.907—Milonga de Monserrat. Milonga. Letra. Una página. Autor: Rafael M. Sánchez. Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1939.

65.908—Milonga de Monserrat. Milonga. Música. Dos pág. Autor: Rafael M. Sánchez. Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1939.

65.909—Obra inédita.

65.910—Hay que vivir. Tango. Música. Dos páginas. Autor y editor: Francisco Demarco. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1939.

65.911—Obra inédita.

65.912—Obra inédita.

65.913—Olvidada. Tango canción. Letra. Dos páginas. Autor: Francisco Peña. Editor: Héctor N. Pirovano. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1935.

65.914—Asturias. Fundadora de España. Conferencia de carácter hitórico. 14 págs. Autor: Augusto Barcia. Editor: Centro Asturiano de Buenos Aires. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1939.

65.915—La Gaceta Papelera. Año I. N.° I. Septiembre de 1939. Periódico. Luis María Mentruyt y Alberto Mera. Buenos Aires, 1939.

65.916—Obra inédita.

65.917—Obra inédita.

65.918—Obra inédita.

65.919—Obra inédita.

65.920—Obra inédita.

65.921—Obra inédita.

65.922—Obra inédita.

65.923—Obra inédita.

65.924—Amor de marino. Vals canción, letra. Una pág. Autor y editor: Otello E. Elli. Buenos Aires, 23 de septiembre 1939.

65.925—Rumor de fuente. Poesías. 72 págs. Autor y editor: Ana María López de Medina. Buenos Aires, septiembre de 1939.

65.926—Sueño de juventud. Vals, letra. Dos págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 27-9-1939.

65.927—Sueño de Juventud. Vals, música. Dos págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 27-9-1939.

65.928—Yira... Yira... Tango, letra 2 págs. Autor Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 27-9-1939.

65.929—Yira ... Yira ... Tango. Música. Dos páginas, Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-9-1939.

65.930—Soy un Arlequín. Tango, música. Dos págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 27-9-1939.

65.931—Soy un arlequín. Tango, letra. Dos páginas. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 27-9-1939.

SEPTIEMBRE 30

65.932—Obra inédita.

65.933—Jamás en la vida. Tango, música. Dos págs.. Autor: V. Spina. Editor: Juan E. Rivarola. Buenos Aires, 1929.

65.934—Decíme si me quieres. Gato. música. Dos págs. Autor: V. Spina. Editor: J. Feliu e Hijos. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1930.

65.935—Obra inédita.

65.936—Obra inédita.

65.937—Obra inédita.

65.938—A la Virgen pido. Tango. Música. Dos págs. Autor: Camilo Pérez. Editor: Ortelli Hnos. Buenos Aires, 26 de agosto de 1939.

65.939—A la Virgen pido. Tango. Letra. Una pág. Autor: Camilo Pérez. Editor: Ortelli Hnos. Buenos Aires, 26 de agosto de 1939.

65.940—Me juró. Tango, letra. Una pág. Autor: Camilo Pérez. Editor: Ortelli Hnos. Buenos Aires, 26 de agosto de 1939.

65.941—Me juró. Tango, música Dos

pág. Autor: Camilo Pérez. Editor: Ortelli Hnos. Buenos Aires, 26 de agosto de 1939.
65.942—Soliloquio. Vals, música. Dos pá . Autor: Camilo Pérez. Editor: Ortelli Hnos. Buenos Aires, 26 de agosto de 1939.
65.943.—Yo te dí... Jota, letra. Una pág. Autor: Camilo Pérez. Editor: Ortelli Hnos. Buenos Aires, 26 de agosto de 1939.
65.944—Yo te dí...Jota, música. Dos págs. Autor: Camilo Pérez. Editor: Ortelli Hnos. Buenos Aires, 26 de agosto de 1939.
65.945—Hacia la Luz. Novela. 168 págs. Autor: Josefa Tordesillas. Editor: Editorial Santa Catalina. Buenos Aires, 17 de agosto de 1939.
65.946—Ronda de corazones. Relatos. 92 págs. Autor: Josefa Tordesillas. Editor: Editorial Santa Catalina. Buenos Aires, 30 de junio de 1938.
65.947—Test. P. V. Prueba de apreciación general de la inteligencia para el uso en las escuelas primarias. 40 formularios. Una hoja con instrucción. Autor: Dr. Th. Simón. Traduc. de Alfredo M. Ghiordi. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 14-VII-1939.
65.948—Obra inédita.
65.949—Obra inédita.
65.950— Eco. Agosto, septiembre de 1939. Periódico. Rafael Trianes. Bs. Aires, 1939.
65.951—Escuela y religión. N.° 7. 1.° septiembre de 1939. Periódico. Alberto Escobar por el C. A. de E. C. La Plata (Bs. As.) 1939.
65.952—Esnea. N.° 1064 al 1067. Año XXVI. Septiembre de 1939. Periódico. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1939.
65.953—Evolución. N.° 13. Septiembre de 1939. Periódico. Vicente De Dominicis. Buenos Aires, 1939.
65.954—Finanzas. N.° 36, 37, Julio, agosto de 1939. Periódico. Raúl M. Fernández. Buenos Aires, 1939.
65.955—Gaceta del Colmenar. N.° 6. Septiembre de 1939. Periódico. Sociedad Argentina de Apicultores. Bs. Aires, 1939.
65.956—Gaceta Vitivinícola N.° 22. Agosto de 1939. Periódico. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1939.
65.957—Informaciones Iram. N.° 8. Vol. III. Agosto de 1939. Periódico. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Buenos Aires, 1939.
65.958—Joyas. N.° 4. Año 25. Agosto de 1939. Periódico. Walter Drake.. Quilmes (Pc. Buenos Aires), 1939.
65.959—Kinesiología. N.° 2. 3 de septiembre de 1939. Periódico. Diego Fernández Luna. Bs. Aires, 1939.
65.960—L'Italia del Popolo. N.° 7893 al 7923. Agosto de 1939. Periódico. S. A. L'Italia del Popolo. Buenos Aires, 1939.
65.961—El Monitor de la Educación Común. N.° 799. Julio de 1939. Periódico. Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires, 1939.
65.962—Nueva Gaceta. N.° 77 y 78. 22 de septiembre de 1939. Periódico. Lorenzo Guziez. Buenos Aires, 1939.
65.963—El Periódico. (Entrerriano). Abril a agosto de 1939. Periódico. Ignacio J. Campos. Buenos Aires, 1939.
65.964—Rev. Española. N.° 328. Septiembre de 1939. Periódico. Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1939.
65.965—Rev. Mensual de la Sociedad Rural de Río Cuarto. Abril y mayo de 1939. Periódico. Sociedad Rural de Río Cuarto. Río Cuarto (Córdoba), 1939.
65.966—Rev. del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 166. Agosto de 1939. Periódico. Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Avellaneda, (Pc. Bs. Airs), 1939.
65.967—Síncopa y Ritmo. N.° 54. Enero de 1939. Periódico. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1939.
65.968—Síncopa y Ritmo. N.° 65 y 56. Febrero, marzo de 1939. Periódico. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1939.
65.969—Síncopa y Ritmo. N.° 57. Abril de 1939. Periódico. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1939.
65.970—Síncopa y Ritmo. N.° 58 al 61. Mayo a agosto de 1939. Periódico. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1939.
65.971—Stella Maris. N.° 120. Septiembre de 1939. Periódico. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1939.
65.972—Sud-Oeste. N.° 17 y 171. Agosto y septiembre de 1939. Periódico. Empresas de los FF. CC. Sud, Oeste y Midland. Buenos Aires, 1939.
65.973—Unión Cooperadores Apostolado (Prensa). N.° 5 al 8. Junio a agosto de 1939. Periódico. Pía Sociedad de San Pablo, Florida (Pc. Bs. As.), 1939.
65.974—La Verdad. N.° 100 al 104. Marzo a mayo de 1939. Periódico. Raúl Trías. Bs. Aires, 1939.
65.975—La Verdad. N.° 105 al 107. Junio a agosto de 1939. Periódico Raúl Trías. Buenos Aires, 1939.
65.976—Vida Pastoral. N.° 3 al 5. Marzo a mayo de 1939. Periódico. Pía Sociedad de San Pablo. Buenos Aires, 1939.

OCTUBRE 2

65.977—El hogar ajeno. Comedia dramática en tres actos. 40 págs. Autor: Luis Rodríguez Acasuso. Editor: Editorial Argentores. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1939.
65.978—Of. Judicial.
65.979—Obra inédita.
65.980—Obra inédita.
65.981—Preludios. Canción, música. 2 págs. Autor y editor: Peregrín Herrero. Buenos Aires, 26 de agosto de 1939.
65.982—Eco valenciano. Paso-doble, música. Dos págs. Autor y editor: Peregrín Herrero. Buenos Aires, 26 de agosto de 1939.
65.983—Espiral para cálculos. Científico matemático. Un folleto, 14 págs. Dos gráficos. Autor y editor: Dionisio Enrique Fernández. Buenos Aires, 1939.
65.984—Obra inédita.
65.985—Obra inédita.
65.986—La marcha del cine nacional. Marcha, música. Dos pags. Autor: Juan Dima. Editor: Gornatti Hnos. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1939.
65.987—Obra inédita.
65.988—Obra inédita.
65.989—Corazón indio. Zamba canción, música. Dos págs. Autor: Alberto Salto. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 26-8-1939.
65.990—Mis sueños. Chacarera, música, Dos págs. Autor: Alberto Salto. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 26-8-1939.
65.991—Romance criollo. Tango canción, letra. Dos págs. Autor: José M. Ruffet. Editor: Comar. Buenos Aires,, septiembre de 1939.
65.992—Obra inédita.
65.993—La Palabra. Año I. N.° 3. 23 de septiembre de 1939. Periódico. Ricardo A. González. Rojas (Pc. Bs. As.), 1939.
65.994—Que seas feliz. Tango. Letra. Una pág. Autor: Celedonio Esteban Flores (Cele). Editor. Corporación Musical Argentina, Comar S. A. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1939.
65.995—Que seas feliz. Tango. Música. Dos págs. Autor: Enrique Saborido. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar S. A. Buenos Aires, septiembre 29 de 1939.
65.996—Cuatro cintas blancas. Vals canción, letra. Una págs. Autor: Iván Casadó. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar S. A. Bs. Aires, 6 de septiembre de 1939.
65.997—Cuatro cintas blancas. Vals. canción, música. Dos págs. Autor: Andrés M. Fraga. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar S. A. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1939.
65.998—Fallos de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. Tomos 2 y 3 415 y 482 págs. Recopilador y editor: Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. Editor: Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1938.
65.999—Obra inédita.
66.000—Toledo. Impresiones. La Catedral. (1.° Suite para piano, música. 6 págs. Autor y editor: Felipe Boero. Buenos Aires, 26 de octubre de 1930.
66.001—Toledo. Impresiones. El Tajo. (1.° Suite). Para piano, música. 6 págs. Autor y editor: Felipe Boero. Buenos Aires, 26 de octubre de 1930.
66.002—Canciones y danzas argentinas. Para piano, música. 28 págs. Autor y editor: Felipe Boero. Buenos Aires, 26 de octubre de 1930.
66.003—Danza. Partitura de orqueta, música. 14 págs. Autor y editor: Juan A. García Estrada. Buenos Aires,. 1.° de octubre de 1939.
66.004—Toledo. Impresiones. La plazoleta de San Juan de los Reyes. (1° Suite), para piano, música. 6 págs. Autor y editor: Felipe Boero. Buenos Aires, 1.° de octubre de 1930.
66.005—Obra inédita.
66.006—Obra inédita.
66.007—Ventas equilibradas. Una tabla. Anónimo. Editor: West India Oil Company S. A. P. A. Buenos Aires. 29 de abril de 1939.
66.008—Obra inédita.
66.009—Bandoneones en la noche. Tango canción, letra. Dos págs. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 17-12-1936.
66.010—¡Mentías...! Vals, letra Una pág. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Buccheri Hnos.. Buenos Aires, 31-9-1939.
66.011—Colorado y negro. Fox-trot, letra. Una pág. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Buccheri Hnos. Bs. Aires, 20-5-1939.
66.012—Llegó y se fué... Tango canción, letra. Una pág. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1-7-1939.
66.013—Rancheriando. Ranchera, letra. Una pág. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Román Gómez. Buenos Aires, 10-10-1936.
66.014—Obra inédita.
66.015—Obra inédita.
66.016—Obra inédita.
66.017—Obra inédita.
66.018—Obra inédita.
66.019—Obra inédita.
66.020—Trám. Administrativo.
66.021—Obra inédita.
66.022—Obra inédita.
66.023—El Monito. Tango, música de Julio De Caro. Interpreta: Julio de Caro y su Orq. Típ. "Ay Aurora". Vals, letra y música de Carlos Gardel y José Razzano. Interpreta: Julio de Caro y su Orq. Típ. Disco N.° 5444 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Bs As., 1.° de agosto de 1939.
66.024—Atardecer. Tango, música de Luis y Germán Teisseire. Interpresta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. "Se fué la moza". Ranchera, letra y música de Antonio Bonavena. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco N.° 5105 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de agosto de 1939.
66.025—La rezongona. Tango, música de Francisco Lomuto. Interpreta: Don Pancho y su Quinteto Típ. Argentino. "El irresistible". Tango, música de Lorenzo Logatti. Interpreta: Don Pancho y su Quint. Típ. Argentino. Disco N.° 4116 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de julio de 1939.
66.026—Sbarazzina. (Diablilla). Vals, música de Aldo Di Lázaro. Interpreta: Trío "Los Nativos". "Ambicionando". Ranchera, música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interpreta: Trío "Los Nativos". Disco N.° 2067 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de julio de 1939.
66.027—Matasano. Tango, música de Francisco Canaro. Interpreta: Don Pancho y su Quinteto Típ. Argentino. "Los Indios". Tango, música de Francisco Canaro. Interpreta: Don Pancho y su Quinteto Típico Argentino. Disco N.° 4117. A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de agosto de 1939.
66.028—Che Mbaraca mi. (mi guitarrita). Galopa c|. canto, letra y música de Gumersiondo Ayala. Interpreta: "Trío Guaireño". Bandoneón, arpa y guitarra. "Barrio obrero". Polca, música de Abdon Garcete. Interpreta: "Trío Guaireño". Bandoneón, arpa y guitarra. Disco N.° 9266 A y B respectivamente. — Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1.° de julio de 1939.
66.029—Baile sin permiso. Polca c|. diálogo, letra de Carlos Reyes, música de Herminio Giménez. Interpreta: Herminio Giménez y su Trío Paraguayo. "Nde Roga Rape" (caminito de tu casa). Polca c|. canto, letra de Luis Acosta, música, de Herminio Giménez. Interpreta: Herminio Giménez y su Trío Paraguayo. Disco N.° 9257 A y B, respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de agosto de 1939.
66.030—¿Porqué soy reo?. Tango, letra de Juan M. Velich, música de Manuel A. Meaños. Interpreta: Carlos Gardel c|. acompañamiento de guitarras. "Cabecita negra". Tango, letra de Agustín Bardi, música de Atilio Supparo. Interpreta: Carlos Gardel, c|. acompañamiento de guitarras. Disco N. 18.962 A y B., respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de agosto de 1939.
66.031—Flores y sonrisas. Paso-doble, música de Inés V. Lavelli. Interpreta: Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarra. "No tengas miedo". Ranchera, música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interpresta: Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarra. Disco N.° 1220 A y B, respectivamente. Industrias Eléctrica y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de julio de 1939.
66.032—Divagando. Tango, letra de Enrique Cadícamo. Música de Juan Carlos Cobian. Interpreta: Charlo c|. acompañamiento de guitarras. "La Clave de oro". Conga. Letra de Eliseo Grenet, música de Eliseo Grenet. Interpreta: Charlo c|. acomp. de guitarras. Disco N.° 16.113 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de agosto de 1939.
66.033—Pequeñita. Vals, letra de Gonzálo Vera Santos, música de Carlos Garcés. Interpreta: Los Trovadores de Cuyo. Canto y guitarras. "Mi tristeza". Pasillo, letra de Hilario Cuadros, música de Evaristo Frattantoni. Interpreta: Los Trovadores de Cuyo. Canto y guitarras. Disco N.° 21.111 A y B respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de agosto de 1939.

OCTUBRE 3

66.034—Tuve un sueño contigo. Foxtrot. Música. Una página. Autor y editor: Ernesto Nucci. Buenos Aires, 26 de agosto de 1939.